

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Alcaldía Tláhuac, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones realice la compra de carros tanques o pipas de agua en beneficio de las y los ciudadanos de la demarcación, contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2023.”** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En la actualidad la Ciudad de México enfrenta una inminente crisis de desabasto del líquido vital, lo que ha venido deteriorando el nivel de vida de los habitantes de las Alcaldías de la Ciudad, dentro de las principales causas de la escases del agua se encuentra: la gestión inadecuada de los recursos hídricos y forestales, hundimientos del suelo provocados por el abatimiento de los mantos freáticos, el agotamiento de las fuentes de agua dentro de la Cuenca de México, el consumo

desmedido de los recursos naturales, la sobrepoblación humana; así como los cambios en las precipitaciones a causa del cambio climático.

El tema del agua es un asunto que se ha tratado desde hace varias décadas de manera mundial, derivado a esto, desde julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció como derecho humano el acceso al agua. La resolución establece que cada persona debe tener acceso a una cantidad de entre los 50 y los 100 litros por día para cubrir sus necesidades domésticas y personales.

Sin embargo, a pesar de ser reconocido como un derecho y un recurso clave en el desarrollo sostenible, la salud, la educación, el crecimiento económico y el medio ambiente, la Organización Mundial de Salud señala que la escasez de agua afecta a cuatro de cada diez personas a nivel internacional.

El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Sin embargo, miles de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y no disponen de servicios eficaces de saneamiento. Y aunque esto de por sí ya revela una situación preocupante, la realidad es mucho peor, porque millones de personas pobres que viven en asentamientos precarios simplemente no están contabilizadas en las estadísticas nacionales. Las causas básicas de la actual crisis del agua y el saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y la disparidad en las relaciones de poder, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

Actualmente, 3 de cada 10 personas no tienen suministro de agua potable, y 6 de cada 10 personas no tienen acceso a instalaciones seguras de saneamiento. La

ausencia de agua potable empeora la salud, la educación, la productividad económica y aumenta el número de enfermedades a nivel mundial.

La problemática de abasto de agua en la Ciudad de México es cara, ya que cuesta al año, aproximadamente, entre 60 y 80 millones de pesos de los recursos públicos de las alcaldías y que, de acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia, en 2019 y 2020, las 16 alcaldías gastaron 149 millones 695 mil 90 pesos para contratar pipas en operación de programas emergentes de abasto de agua. Cinco alcaldías de la ciudad concentran el 85 por ciento de la inversión hecha en el arrendamiento y compra de pipas.¹

Los cálculos hechos por Reporte Índigo con base en la información consultada, indican que, en 2019, primer año completo de gobierno de las alcaldías, las 16 demarcaciones gastaron 66 millones 9 mil 199 pesos en arrendar o comprar camiones con tanque para transportar agua.

Para 2020, la cifra de gasto para abastecer de agua a zonas donde la infraestructura hidráulica es insuficiente aumentó a 83 millones 685 mil 890 pesos.

Lo anterior significa que, durante el año en que inició la pandemia de COVID-19, el gasto en la contratación y compra de pipas de agua potable creció 26 por ciento en comparación con el año anterior.

*Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza, Cuajimalpa e Iztacalco son las cinco Alcaldías que han gastado en el periodo mencionado un total de 127 millones 569 mil 461 pesos en sus programas de abastecimiento de agua por medio de **camiones con tanque**.*

*De esas cinco, la que más ha invertido en garantizar el derecho al agua de sus habitantes es **Iztapalapa**, que en ese lapso ha erogado un monto de 46 millones 550 mil 99 pesos en adquirir servicios de pipas de agua.*

*En segundo lugar, está Tlalpan, que en los años mencionados hizo una **inversión** en transportar agua para su población de 31 millones 48 mil 204 pesos.*

¹ <https://www.reporteindigo.com/reporte/el-costo-financiero-de-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx/>

*Venustiano Carranza es la tercera con mayor inversión en **programas de pipas de agua** en 2019 y 2020, con 30 millones 808 mil 509 pesos.*

El cuarto lugar le pertenece a Cuajimalpa, que ha gastado en pipas en el lapso referido la suma de 11 millones 960 mil 702 pesos.

Y en quinta posición de las que más han invertido en pipas durante 2019 y 2020 está Iztacalco, con 7 millones 201 mil 945 pesos.

En contraste con las cinco alcaldías mencionadas, hay tres cuya inversión en pipas no asciende ni al 5 por ciento del total erogado por todos los gobiernos de orden municipal en la capital, durante 2019 y 2020.

Cuauhtémoc apenas invirtió un millón 196 mil 12 pesos en la contratación de pipas de agua en los dos años indicados.

*Mientras que **Benito Juárez** pagó 861 mil 283 pesos; y la que menos invirtió en dicho fin fue **Gustavo A. Madero**, con 412 mil 206 pesos.*

*Sin embargo, existen dos alcaldías que durante el periodo referido no firmaron ningún contrato para el transporte de agua potable a su población: **Milpa Alta y Azcapotzalco**.*

Asimismo la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la Alcaldía Tláhuac, en atención a la solicitud ingresada a través de Acceso a la Información con número folio 092075022001226, informó que en el ejercicio 2019 solo se tuvo gasto de arrendamiento de tanques de pipas, por un importe total de 6,000,000.00 de pesos.

En lo que respecta al informe de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac de diciembre de 2020, se desprende lo siguiente: El 16 de marzo se puso en marcha un plan para mejorar la distribución de agua mediante la contratación de 10 pipas más, que se suman a las 25 operadas por la alcaldía y a las 10 unidades emergentes aportadas por Sacmex.

Además de las rutas ya establecidas se conformaron nuevas para poder cubrir toda la alcaldía en su totalidad donde se han visto beneficiadas 25 mil personas

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La proposición planteada, surge de la problemática que sufrimos como Ciudad en el ámbito de escasez de agua, si bien es cierto que la Alcaldía y el Gobierno de la Ciudad de México, ha ayudado a la población con distribución de agua vía carros, taques y/o pipas de agua, también lo es, que no son suficientes para abastecer a las y los habitantes de la alcaldía Tláhuac.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo 53, inciso b), fracción VIII, que a la letra dice:

“Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación”

b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades.

VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

TERCERO. - Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, artículo 5º que a su letra establece lo siguiente:

5.-“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad

o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas. La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.”

CUARTO.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 42, fracción VII, 63, 64, 119 fracción I, y 224 que a su letra establecen lo siguiente:

”Artículo 42. *Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios*

públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

...

VII. *Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.” (Sic)*

“Artículo 63. *Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.*

“Artículo 64. *Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para la Coordinación en la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, a través de la suscripción del acuerdo de coordinación correspondiente en total apego a la legislación aplicable.*

Artículo 119. *Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:*

I. *Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;*

“Artículo 224. *Las Alcaldías, conforme los términos señalados en la Constitución Local, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.*

De todo lo anterior, se deja en claro las atribuciones y funciones que tiene la Alcaldía para suministrar agua a través de carros tanque o pipas de agua, en atención a ello se propone el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- “Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Titular de la Alcaldía Tláhuac, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones realice la compra de carros tanques o pipas de agua en beneficio de las y los ciudadanos de la demarcación, contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2023.”

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

AMGEMG/LTG.